Agora por quanto por parte de vos el conçejo alcaldes alguazil regidores caualleros escuderos officiales y homes buenos de la muy noble: y leal çiudad de murçia y sus arrabales y alcarias e huerta. e vezinos y moradores della, nos fue suplicado y pedido por merced que os confirmasemos y aprouasemos la dicha carta de preuilegio que de suso va vncorporada y la merced en ella contenida y vos la mandasemos guardar y cumplir en todo y por todo como en ella se contiene o como la nuestra merced fuese. e nos el sobredicho Rey don filipe por hazer bien y merced a vos el dicho conçejo alcaldes alguazil regidores caualleros escuderos officiales y homes buenos de la dicha ciudad de murcia y sus arrabales y alcarias e huerta vezinos e moradores della tuuimos lo por bien y por la presente vos confirmamos y aprouamos la dicha carta de preuilegio suso vncorporada y la merced en ella contenida y mandamos que vos vala y sea guardada en todo y por todo como en ella se contiene y segun y en los casos y cosas que conforme a las leyes y pragmaticas de estos Reynos puede ser vsada y guardada y vos valio y fue guardada en tiempo de la catholica Reyna doña Joana y del Emperador y Rey don carlos mis señores aguela y padre que aya gloria y en el nuestro hasta aqui y mandamos y defendemos firmemente que ninguno ni alguno no sean osados de vos yr ni passar contra la dicha carta de preuilegio suso vncorporada ni contra esta nuestra carta de confirmacion que asi os hazemos ni contra parte dello en ningun tiempo ni por alguna manera causa ni razon que sea y aqualquier o qualesquier que lo hizieren o contra ello o contra alguna cosa o parte dello fizieren o pasare